

3

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 087-2019**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 31 DE ENERO DE 2020  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA  
**PROMOTOR:** N.M.A. INVESTMENT CORP.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO,  
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día seis (6) de diciembre de 2019, el promotor N.M.A. INVESTMENT CORP., persona jurídica, con Folio N° 621382, cuyo Representante Legal es el señor ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA, con cédula de identidad personal 1-32-715; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GILBERTO SAMANIEGO/ CINTYA SANCHEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-1998, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA**”, consiste en la construcción de 2 galeras las cuales serán utilizadas por la empresa como depósitos de mercancía, estas galeras servirán como complemento a las bodegas ya existentes de la empresa. Contaran con un área para estacionamiento para vehículos, un área de aceras, un área de carga y descarga de camiones. Las nuevas galeras contaran con un área cerrada de construcción de 250.50 m<sup>2</sup> y el área de carga con 100.40 m<sup>2</sup>. El terreno donde se construirá la galera está dentro del perímetro de la Finca N° 55429 propiedad de la empresa N.M.A. INVESTMENT CORP. promotor del proyecto.

El monto total de la inversión se estima en B/ 60,000.00 (sesenta mil balboas 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada 3,752.5 m<sup>2</sup>, de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	337402.087	933415.096
2	337448.000	933475.000
3	337403.478	933497.756
4	337355.946	933436.230

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-142-2019**, del 10 de diciembre de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto

Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 24 de enero de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 24 de enero (ver el expediente administrativo correspondiente);

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto al uso de suelo el área del proyecto está ocupada por las instalaciones de Fertilisa y las bodegas ya existentes, actualmente la zona donde se realizará la construcción de las nuevas Bodegas está nivelado y cuenta con los cimientos de la estructura a edificar. Los colindantes son establecimientos comerciales, calles asfaltadas.
- En cuanto a la topografía del terreno, la propiedad donde estará ubicado el proyecto, tiene una topografía en su mayoría plana.
- Con relación al aspecto hidrológico, dentro del área del proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial que se vea afectada por el desarrollo del proyecto.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, directamente en el área de influencia, no se encontró ninguna especie de importancia; únicamente se observa como cerca perimetral limoncillo (*Swinglea glutinosa*), 2 árboles jóvenes de limón (*Citrus x limon*) y 2 árboles jóvenes de almendro (*Terminalia catappa*).

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se observaron las siguientes especies: (*Quiscalus mexicanus*) Talingo, (*Thraupis episcopus*) Tangara rojiza, (*Turdus grayi*) Mirlo pardo.

#### Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de diecinueve (15) encuestas a los residentes del área de influencia ubicada en Coquito, Corregimiento de San Pablo Viejo, el día 22 de noviembre de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- 87% de los encuestados, consideran que el proyecto no causará afectaciones a ellos, ni a sus propiedades.
- 67% considera que el desarrollo del proyecto NO causaría impactos negativos al ambiente; mientras
- 87% considera estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Entre las recomendaciones recopiladas durante la aplicación del plan de participación ciudadana, se encuentran las siguientes:

- Espera se les dé un buen manejo a los productos almacenados en las bodegas.
- Espera que no contaminen el medio ambiente.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
- j) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- k) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Brindar, un manejo adecuado a las aguas pluviales durante las etapas de construcción y operación, tomando en consideración las medidas necesarias.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

- v) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

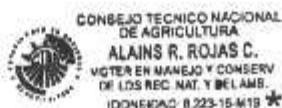
#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA**", cuyo promotor es **N.M.A INVESTMENT CORP.**



  
**ALAINS ROJAS**

Técnico Evaluador

  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

  
**MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL



17 de Febrero de 2020

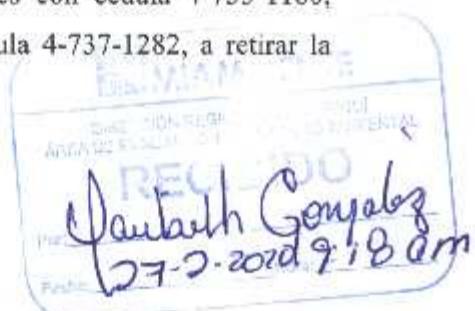
Licenciada  
 Krislly Quintero  
 Directora Regional de Chiriquí  
 Ministerio de Ambiente  
 E.S.D.



**Licenciada Quintero**

Por este medio yo, ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA de nacionalidad Panameña, con número de cédula de identidad personal N°1-32-715, en calidad de Representante Legal de la empresa N.M.A INVESTMENT CORP., empresa promotora del Proyecto **AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA**, me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación N° DRCH-1A-013-2020 y autorizo a Sofía Cáceres con cédula 4-753-1160, Dagoberto González con cédula 4-744-105 y Julissa Muñoz con cédula 4-737-1282, a retirar la mencionada nota en mi nombre.

Atentamente



Alejandro Bosco Flores de La Lastra  
 Representante Legal  
 N.M.A. INVESTMENT CORP.



Yo, Glendy Castillo de Osigian  
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí  
 con cedula 4-728-2468  
 CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Alejandro Bosco Flores de La Lastra Céd 1-32-715

Que aparecen(s) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cedula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben:

David 13 de febrero de 2020  
 Testigo Glendy Castillo de Osigian Testigo  
 Lcda. Glendy Castillo de Osigian  
 Notaria Pública Tercera



27 2-2020  
Faubeth Ch

34

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA -013-2020**  
**De 31 de enero de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **N.M.A. INVESTMENT CORP.**, se propone realizar el proyecto **“AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA”**.

El día seis (6) de diciembre de 2019, el promotor **N.M.A. INVESTMENT CORP.**, persona jurídica, con Folio N° 621382 cuyo Representante Legal es el señor **ALEJANDRO BOSCO FLORES DE LA LASTRA**, con cédula de identidad personal **1-32-715**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“AMPLIACION DE BODEGAS FERTILISA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO/ CINTYA SANCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008 e IAR-074-1998**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“AMPLIACION DE BODEGAS FERTILISA”**, consiste en la construcción de 2 galeras las cuales serán utilizadas por la empresa como depósitos de mercancía, estas galeras servirán como complemento a las bodegas ya existentes de la empresa. Contaran con un área para estacionamiento para vehículos, un área de aceras, un área de carga y descarga de camiones. Las nuevas galeras contaran con un área cerrada de construcción de  $250.50 \text{ m}^2$  y el área de carga con  $100.40 \text{ m}^2$ . El terreno donde se construirá la galera está dentro del perímetro de la Finca N° 55429 propiedad de la empresa N.M.A. INVESTMENT CORP. promotor del proyecto.

El monto total de la inversión se estima en B/ 60,000.00 (sesenta mil balboas 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada **3,752.5 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

<b>Punto N°</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	337402.087	933415.096
2	337448.000	933475.000
3	337403.478	933497.756
4	337355.946	933436.230

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-142-2019**, del 10 de diciembre de 2019, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“AMPLIACION DE BODEGAS FERTILISA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el

31

proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 24 de enero de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 24 de enero (ver el expediente administrativo correspondiente);

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 24 de enero de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 24 de enero (ver el expediente administrativo correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA”**, cuyo promotor es **N.M.A INVESTMENT CORP**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** a **N.M.A INVESTMENT CORP**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a **N.M.A INVESTMENT**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **N.M.A INVESTMENT CORP** que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 a la 21 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- 30
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
  - d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
  - e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
  - f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
  - g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
  - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
  - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
  - j) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
  - k) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
  - l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de mancha continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - n) Brindar, un manejo adecuado a las aguas pluviales durante las etapas de construcción y operación, tomando en consideración las medidas necesarias.
  - o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
  - p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
  - q) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. N.M.A INVESTMENT CORP**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA**", de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** a **N.M.A INVESTMENT CORP**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

39

**Artículo 7. ADVERTIR** a N.M.A INVESTMENT CORP, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, N.M.A INVESTMENT CORP, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treinta y un días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: AMPLIACIÓN DE BODEGAS FERTILISA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: N.M.A INVESTMENT CORP**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3,750 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 013 -2020 DE 31 DE  
Enero DE 2020.**

Recibido por:

Julissa Muñoz  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Julissa Muñoz  
Firma

41-737-1292  
Cédula

27-2-2020  
Fecha